



## MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD E INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

### I. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como fin realizar una memoria explicativa de igualdad y analizar el impacto de género y evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, del Proyecto de Decreto por el que se crea la Comisión Interdepartamental para la Igualdad.

La finalidad de esta Comisión tal y como se establece en el Art. 14.2 de la Ley 7/2018 de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón es coordinar la acción administrativa en materia de igualdad de los distintos departamentos y organismos autónomos, así como asegurar la aplicación y efectividad del principio de transversalidad de género.

### II. PERTINENCIA AL GÉNERO

El proyecto de Decreto es pertinente al género en tanto que sus funciones, establecidas en el Art.14.3. de la Ley de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Aragón, pretenden contribuir al cumplimiento de los objetivos de la mencionada Ley y, por tanto, tener un impacto diferencial para hombres y mujeres.

### III. DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN

En esta parte del informe se condensan las principales dimensiones e indicadores de desigualdad entre hombres y mujeres, verificada a través de lo que arrojan las estadísticas. Todos los datos cuantitativos que aparecen en esta parte del informe han sido extraídos de una fuente oficial, el Instituto Aragonés de Estadística.

Específicamente, para su elaboración se ha procedido a un análisis y revisión de “Datos Básicos de las Mujeres, 2019”.

Aragón es una Comunidad Autónoma con una población de 1.308.728 habitantes de los que 645.498 (49,3%) son varones y 663.230 (50,7%) mujeres.

La estructura poblacional, por grupos de edad es bastante homogénea, excepto para la población de 80 y más años. En este grupo, las mujeres son mayoritarias frente al grupo de hombres. Se computan 68.879 mujeres frente a 38.730 hombres. Esta situación afectará especialmente a su capacidad para auto cuidarse. Las mujeres viven más, tienen mayor



esperanza de vida, pero corren mayor riesgo de vivir solas configurando hogares unipersonales (soledad no deseada) cuando son mayores, de ser personas dependientes y de tener dificultades para hacer frente a los costes que implica esta dependencia. El índice de envejecimiento por sexo es del 135,0% para las mujeres frente al 97,9% para los hombres.

A la par, las familias cada vez son más reducidas y la cultura del cuidado por parte de los hijos e hijas ha experimentado una enorme variación. El número medio de hijos o hijas por mujer es de 1,3. Este indicador nos habla de una población cada vez más envejecida y de la imposibilidad de seguir sosteniendo los cuidados de las personas mayores (mayoritariamente mujeres) sobre sus familiares descendientes (también mayoritariamente mujeres).

La tasa de actividad y de ocupación de las mujeres es menor a la de los hombres y por contra, la tasa de paro de las mujeres es del 12,2 frente al 9,3 de los hombres. Esta diferencia es especialmente significativa para la franja de edad de 16 a 19 años.

Además, respecto a la población ocupada en jornada parcial según motivo que la causa, El porcentaje de mujeres ocupadas a tiempo parcial es del 80,5% frente al 19,5% de los hombres.

Uno de los motivos principales por los que una mujer opta a una jornada a tiempo parcial es el denominado "obligaciones familiares". Esta evidencia también se refuerza si analizamos los datos relativos a la excedencia por cuidado de familiares; 1.794 mujeres frente a 169 hombres.

Respecto al ámbito en el que desarrollan su actividad laboral, las mujeres aparecen mayoritariamente representadas en los sectores de sanidad y servicios sociales y en el de hogares con personal doméstico.

Todos estos factores indican en una remuneración salarial y cuantía de la pensión percibida menor para las mujeres. El salario medio anual para los hombres es de 21.994€ frente a los 16.468€ de las mujeres. En el caso de las pensiones, la pensión media anual para los hombres es 17.878€ frente a los 12.127€.

La asignación del rol de cuidadora, así como la segmentación de género del mercado laboral contribuyen enormemente a que las situaciones de precariedad económica sean mayores entre las mujeres que entre los hombres. Durante 2018, la Renta Activa de Inserción, que es una prestación por desempleo de apoyo a la inserción laboral de colectivos con especiales dificultades para incorporarse al mercado de trabajo y en situación de necesidad económica, la percibieron 2.287 personas de las que 1.323 fueron mujeres (57,8%) y 964 hombres (42,2%).

Respecto a la dimensión relativa a la participación de las mujeres en la vida política como signo de ciudadanía activa, los datos continúan señalando que es más baja que la de los hombres. La representación política municipal de las mujeres es tan sólo del 29,6% y el porcentaje se reduce al 18,6% cuando se trata de ocupar las alcaldías.

Finalmente, la violencia de género entendida como violencia contra la mujer y contra sus hijos e hijas, también víctimas de violencia de género, es una realidad que nos avergüenza como sociedad.

En 2018, Aragón registró policialmente 1.690 casos activos de violencia de género de los que 1.011 necesitaron protección policial. Y 3 mujeres fueron asesinadas víctimas de la violencia de género.



De modo específico y centrándonos en la composición de los órganos colegiados de la Administración de la CCAA de Aragón, la diferencia de porcentaje es significativa en tanto que los hombres representan el 64,5% y las mujeres el 35,5%.

Todos los indicadores señalados, constituyen las denominadas brechas de género. En tanto las brechas de género persistan, las acciones que pretendan cerrarlas son necesarias.

Evaluación de impacto por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género

Del mismo modo que la memoria explicativa de igualdad e informe de impacto de género, el proyecto de Decreto que regula la Comisión Interdepartamental de Igualdad requiere, en cumplimiento del Art.44 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presente evaluación.

En esta línea, se señala que todo el contenido de este informe de impacto de género tiene pleno acomodo en la evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, y en tanto que toda persona cuya identidad de género sea de mujer debe ser tratada como tal. De tal modo que, si esta persona es víctima de la violencia de género o de cualquier forma de violencia contra la mujer, incluida la trata, tendrá acceso, en condiciones de igualdad, a la protección integral contemplada en la legislación estatal en la materia y en la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, así como a todos los recursos asistenciales existentes.

#### **IV. IMPACTO QUE SE PRETENDE**

En base las funciones que la Comisión Interdepartamental tiene atribuidas en el Art. 3 del proyecto de Decreto, se considera que el impacto de esta norma será positivo orientado en todo momento a disminuir las desigualdades y discriminaciones por razón de género en todas las políticas públicas del Gobierno de Aragón.

#### **V. VALORACIÓN Y RECOMENDACIONES**

Por todo lo expuesto, se considera positivo al género y en las personas con identidad, orientación y expresión de mujer; y se realizan la siguiente recomendación para que se valore su incorporación en el texto:

Asegurar la presencia equilibrada de hombres y mujeres en su constitución.

Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica  
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER  
Fdo.: María Goikoetxea Bernad